REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TURBO, ANTIOQUIA.

Turbo, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Auto	Interlocutorio No. 575
Medio control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho-Laboral
Demandante	Jhon Jairo Lemos Perea
Demandado	Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio-FOMAG y Departamento de Antioquia
Radicado	05-837-33-33-001-**2022-0345**-00
Decisión	Admite demanda

Revisado minuciosamente el expediente del proceso de la referencia, se advierte que se encuentra pendiente realizar el correspondiente estudio del cumplimiento de los requisitos necesarios para su admisión.

Así las cosas, por reunir los requisitos legales contenidos en el artículo 161 y subsiguientes de la ley 1437 de 2011 (C.PA.CA), se procede a admitir la demanda instaurada por el señor **JHON JAIRO LEMOS PEREA** en contra de **NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FOMAG y DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**

1. **Admítase la demanda** instaurada por el señor JHON JAIRO LEMOS PEREA en contra de NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FOMAG y DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA en ejercicio del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho en el artículo 138 del CPACA.

2. **Notifíquese** personalmente al Procurador 170 Judicial I delegado ante los Jueces Administrativos de Turbo, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al representante de NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FOMAG Y DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA o quien éste haya delegado la facultad de recibir notificaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

3. **La notificación personal** se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje con el auto admisorio y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

4. **Córrase** traslado de la demanda y sus anexos a la entidad demandada, Ministerio público y los sujetos que tengan interés directo en las resultas del proceso para contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía y presentar demanda de reconvención, por un término de treinta (30) días hábiles de conformidad con el artículo 172 del CPACA, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

5. **Se Abstiene** el Despacho de fijar gastos del proceso por concepto de notificaciones electrónicas, en virtud de lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 171 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en concordancia con el Acuerdo No. PSAA16-10458 del 12 de febrero de 2016.

6. **Requiérase** a la entidad demandada para que con la contestación de la demanda allegue las pruebas que pretenda hacer valer y **el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder**, de conformidad con el numeral 4° y el parágrafo 1° del artículo 175 ibídem, so pena que el funcionario incurra en falta disciplinaria gravísima, la cual deberá remitir a los correos del despacho jadmturbo@cendjo.ramajudicial.gov.co y del demandante indicado en la demanda.

7. **Infórmese**, a las partes que no se requiere copias de la demanda y sus anexos para el archivo de Juzgado, ni para traslado, de conformidad con el artículo 162 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 35 de la Ley 2080 de 2021.

8. **Reconózcase** personería para actuar a la doctora DIANA CAROLINA ALZATE QUINTERO, identificado con C.C. No. 41.960.817 con T.P. No. 165.819 del C. S. de la J. para que represente a la parte demandante, en los términos del poder otorgado por el demandante.

OM2
21-06-22

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARMEL VÁSQUEZ MEJÍA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

CERTIFICO: En la fecha se notificó por **ESTADO** electrónico el auto anterior.
Turbo **1 DE JULIO DE 2022**
Fijado a las 8:00 A.M.
JESSICA MARÍA MONTALVO SALGADO – Secretaria

Firmado Por:

Armel Vasquez Mejia
Juez
Juzgado Administrativo
Oral Primero
Turbo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **436e08cd1a4176faf212c3d8fb8cee53ba7476408734e6242ec92ce54058be3f**
Documento generado en 28/06/2022 02:37:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica